



“MODIFICAN ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 062-CU-2020-UAC DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2020 Y DEJAN SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES N.° 223-CU-2020-UAC, 625-CU-2021-UAC Y 356-CU-2022-UAC”

RESOLUCIÓN N.° 479-CU-2022-UAC

Cusco, 4 de octubre de 2022

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N° 874-2022-VRAC(COVID-19)-UAC de fecha 28 de setiembre de 2022 y anexos, cursado por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N.° 062-CU-2020-UAC de fecha 24 de febrero de 2020, se aprobó entre otros el Reglamento General de Admisión de la Universidad Andina del Cusco.

Que, mediante Resolución N° 223-CU-2020-UAC de fecha 13 de julio de 2020, se aprobó la modalidad de ingreso por segunda opción en la Universidad Andina del Cusco.

Que, mediante Resolución N° 625-CU-2021-UAC de fecha 6 de diciembre de 2021, se aprobó con eficacia anticipada al 29 de noviembre de 2021, el proceso de admisión ordinario 2022-I conforme la propuesta adjunta por la Dirección de Admisión y Centro Universitario de la Universidad Andina del Cusco.

Que, mediante Resolución N° 356-CU-2022-UAC de fecha 5 de julio de 2022 se resolvió ampliar los efectos de la Resolución 625-CU-2021-UAC de fecha 6 de diciembre de 2021, para semestre académico 2022-II conforme la propuesta efectuada por la Dirección de Admisión y Centro Pre Universitario de la Universidad Andina del Cusco.

Que, mediante documento del Visto y, con opinión favorable de su Despacho, el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco pone en conocimiento de la Autoridad Rectoral, el pedido del Director de Admisión, quien solicita la modificatoria de artículos del Reglamento General de Admisión de la Universidad Andina del Cusco, por adecuación a los nuevos estándares de acreditación exigidos por el SINEACE, ICACIT y la RIEV y las recomendaciones sobre eliminación de barreras burocráticas emanadas por INDECOPI modificación que surtirá sus efectos para proceso de Admisión 2023-I, para dicho efecto adjuntan su propuesta de modificación, asimismo, solicitan se deje sin efecto las Resoluciones N.° 223-CU-2020-UAC, 625-CU-2021-UAC y 356-CU-2022-UAC.

Que, en el literal u) del Art. 20° del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados específicamente a otras autoridades”.

Que, en uso de sus atribuciones conferidas y detalladas en el párrafo que anteceden y luego de evaluar lo expuesto por el Vicerrector Académico, el pleno del Consejo Universitario, ha considerado modificar los artículos del Reglamento General de Admisión de la Universidad Andina del Cusco, conforme la propuesta elevada por la representación de la Dirección de Admisión y Centro Pre Universitario.

Según, lo acordado por el Consejo Universitario en sesión virtual del 30 de setiembre de



2022 y, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220,

RESUELVE:

PRIMERO. - **MODIFICAR** artículos del Reglamento General de Admisión de la Universidad Andina del Cusco, aprobada mediante Resolución N.° 062-CU-2020-UAC de fecha 24 de febrero de 2020, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución y de acuerdo a lo detallado a continuación:

- **Modificar los literales f) y g) e incrementar el inciso i) del artículo 2°:**

DEBE DECIR:

Art. 2° El Reglamento se basa en las siguientes Normas Legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General
- Estatuto Universitario de la Universidad Andina del Cusco vigente
- Reglamento de Traslados Externos, Traslados Internos y Cambios de Sede, aprobado por Resolución N° 047-CU-2015-UAC de fecha 23 de febrero del 2015.
- Resolución N° 588-CU-2021-UAC Reglamento de matrículas de la Universidad Andina del Cusco.
- Resolución N° 225-R-2022-AUC Directiva de Matrícula 2022-II V 2.0
- Reglamento de Estudios de Formación General, aprobado por Res. N° 506-CU-2015 de fecha 14 de diciembre de 2015.
- Ley 29973 Ley de Discapacidad.

- **Modificar los artículos 11 ° y 12°:**

DEBE DECIR:

Art.11° El expediente del postulante que logre su ingreso, se archivará en la Unidad de Archivo Central de la Universidad, previa validación de los mismos.

Art.12° Los estudiantes de la Universidad Andina del Cusco que deseen postular a otra Escuela Profesional por cualquiera de las modalidades, deberán cumplir los requisitos específicos por modalidad.

- **Modificar el literal c) del Artículo 14°:**

DEBE DECIR:

- Ciclo Pre Universitario (CPCPI) de acuerdo a su propio Reglamento.

- **Modificar los numerales 4,5 y 6 de cuadro de requisitos generales**

| REQUISITOS GENERALES |
|--|
| 1. Preinscripción vía web |
| 2. Documento de identidad DNI (original y copia simple), carnet de extranjería o pasaporte |
| 3. Declaración jurada de no tener antecedentes penales ni ninguno de los impedimentos establecidos en el Art. 15° del Reglamento General de Admisión vigente; en el formato de la UAC. (ANEXO 03,04) |
| 4. Certificado de estudios o Constancia de logros de aprendizaje extraído de la página: |



| |
|---|
| https://certificado.minedu.gob.pe/ , https://constancia.minedu.gob.pe/ , |
| 5. Si los estudios fueran realizados en el extranjero, el certificado deberá estar legalizado (apostillado) por el Consulado del Perú en el país de origen y convalidado por el Ministerio de Educación del Perú, con traducción al español si estuvieran en otro idioma. |
| 6. Nro. Transacción el cual consta en el Recibo de Pago por derechos de examen de Admisión. |

- **CONSIDERAR en los numerales 1,2 del literal A. PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN del artículo 17°, los requisitos Generales descrito en el citado artículo.**

DEBE DECIR:

1. Examen Ordinario de Admisión.

(...)

REQUISITOS:

- a. Requisitos Generales (Art. 17°)

2. Examen de Admisión para estudiantes que están cursando el quinto año de educación secundaria:

(...)

REQUISITOS:

- a. Requisitos generales (Art. 17°)
- b. Constancia firmada por el Director del Colegio de estar cursando 5to año de educación secundaria.

- **CONSIDERAR en los numerales 1,2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.1 y 10.2, 11 y 12 del literal B. EXONERADOS DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO del artículo 17° los requisitos Generales descrito en el citado artículo.**

DEBE DECIR:

1. Primeros Puestos de Educación Secundaria del país.

(...)

REQUISITOS:

- a. Requisitos generales (Art. 17°)
- b. Documento emitido en el Centro educativo donde se consigne el lugar que ocupa en el ranking promocional.

2. Los Estudiantes del “Tercio Superior” de los Colegios de Educación Secundaria.

(...)

REQUISITOS:

- a. Requisitos generales (Art. 17°)
- b. Constancia emitida por el centro educativo que acredite que el estudiante está dentro del tercio superior.

3. Selección por Convenio con Colegios Secundarios

(...)

REQUISITOS:

- a. Requisitos generales (Art. 17°)
- b. Fotocopia simple de la Resolución de Convenio.



4. Selección de Estudiantes de Colegios Secundarios de Alto Rendimiento Académico
(...)

- a. Requisitos generales (Art. 17°)

5. Deportistas Destacados
(...)

REQUISITOS:

- a. Requisitos generales (Art. 17°)
b. Constancia autenticada por el IPD que acredite su condición de deportista destacado o calificado en actividad, hasta 15 meses de antigüedad contados a partir de la culminación de los estudios secundarios del postulante.

6. Diplomados de colegios afiliados a Bachilleratos Internacionales

(...)

REQUISITOS:

- a. Requisitos generales (Art. 17°)
b. Copia legalizada del Diploma de bachillerato Internacional

7. Personas en Condición de Discapacidad

(...)

REQUISITOS:

- a. Requisitos generales (Art. 17°)
b. Carné de estar inscrito en CONADIS-MINDES que acredite su condición de discapacidad.

8. Titulados de Institutos Superiores reconocidos por el Ministerio de Educación

(...)

REQUISITOS:

- a. Requisitos generales (Art. 17°) excepto numeral 4.
b. Copia fotostática del título profesional del Instituto Superior, legalizada por notario público.

9. Graduados o Titulados Universitarios

(...)

REQUISITOS:

PARA GRADUADOS O TITULADOS DE NIVEL UNIVERSITARIO.

- a. Requisitos generales (Art. 17°) excepto numeral 4.
b. Constancia de SUNEDU de inscripción del grado universitario.

10.1 Traslados Internos

(...)

REQUISITOS:

- a. Requisitos generales (Art. 17°) (solo inciso 6)

10.2. Traslados Externos

(...)

REQUISITOS:

- a. Requisitos generales (Art. 17°) excepto numeral 4.



- b. Certificados originales de estudios universitarios, que acrediten haber acumulado setenta y dos (72) créditos o su equivalente a 02 (dos) años académicos de estudio ó 04 (cuatro) semestres académicos, acreditados mediante certificado original de estudios. En el caso de haber cursado estudios en el extranjero, los certificados acreditarán un mínimo de (72) créditos o cuatro períodos semestrales y deberán estar visados por el Consulado Peruano en el país de procedencia. Si no estuvieran los certificados en español, deberán tener traducción oficial al español.
- c. Constancia de no haber sido separado por medida disciplinaria en la universidad de procedencia.

11. Concurso para la Modalidad de Estudios Semipresenciales.
(...)

REQUISITOS:

- a. Requisitos generales (Art. 17°)

12. Admisión Preferente para Filiales.

(...)

REQUISITOS:

- a. Requisitos generales (Art. 17°)
- b. Constancia emitida por el centro educativo indicando que el alumno se encuentra cursando el 5to año de educación secundaria y está dentro del tercio superior de su promoción.

- **Modificar el inciso c) del numeral 13 del literal B. EXONERADOS DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO del artículo 17° y eliminar el literal e. de los requisitos:**

13. Otras modalidades que apruebe el Consejo Universitario.

C.- Ciclo Pre Universitario (CPCPI)

Los postulantes a la Universidad Andina del Cusco por la modalidad del Ciclo Pre Universitario (CPCPI), ingresarán por orden de méritos a la Escuela Profesional que postula y de acuerdo al número de vacantes asignadas por Resolución del Consejo Universitario y de acuerdo al Reglamento vigente del Centro Pre-Universitario aprobado por el Consejo Universitario. Los resultados de las evaluaciones parciales y finales del Ciclo Pre Universitario son inapelables.

REQUISITOS:

- a. Preinscripción vía web
- b. Documento de identidad DNI (original y copia simple), carné de extranjería o pasaporte.
- c. Formato de compromiso y declaración jurada de aceptar las condiciones establecidas en el Reglamento.
- d. Certificado original de Estudios Secundarios completos (que se puede regularizar dentro de los cuatro meses de duración del ciclo)
- e. Los usuarios inscritos en el ciclo extraordinario, deberán incluir una constancia de estar cursando el 5to. Año de secundaria. En caso de ingresar, regularizará el certificado de estudios correspondiente.



- **Eliminar el artículo 18° del Reglamento General de Admisión de la Universidad Andina del Cusco, en consecuencia, se modifica la numeración de los capítulos y artículos subsiguientes, así mismo Modificar el Art. 30° que Dice PREUAC debe decir CPCPI, conforme se detalla a continuación:**

CAPÍTULO IV

DE LAS PRUEBAS DEL CONCURSO DE ADMISIÓN

- Art. 18°** Las Modalidades de Admisión se aplican en una sola fecha por cada semestre, de acuerdo al cronograma de actividades del proceso de admisión y contiene preguntas tanto de conocimientos como de aptitud académica, acordes con el contenido oficial de los semestres de consolidación del perfil del ingresante.
- Art. 19°** El Examen Especial de Admisión se aplica a los postulantes exonerados del examen ordinario. El examen especial se elabora en base a la misma configuración del examen para Estudiantes de 5to de Secundaria
- Art. 20°** Las Pruebas del concurso de admisión son estructuradas en base a preguntas de selección múltiple. Formuladas las preguntas, se proponen cinco probables respuestas de las cuales sólo una es la correcta.
- Art. 21°** La prueba de selección múltiple del concurso de admisión ordinario consta de ochenta (80) preguntas; cuarenta (40) preguntas de aptitud académica y cuarenta (40) preguntas de conocimiento.
- Art. 22°** La prueba de selección para los postulantes de las modalidades de Quinto de Secundaria y Exonerados del Examen Ordinario consta de sesenta (60) preguntas, cuarenta (40) preguntas de Aptitud Académica y veinte (20) preguntas de conocimientos.
- Art. 23°** Las Pruebas de los Exámenes de Admisión, son rendidas en las fechas señaladas en el calendario de actividades, en los locales y horas señaladas oportunamente.
- Art. 24°** Para la evaluación de postulantes con discapacidad, la Dirección de Admisión brindará la asistencia necesaria y nombrará jurados especiales, para lo cual el postulante deberá optar por la modalidad específica y no por la del examen ordinario. Dichos postulantes deben rendir el mismo tipo de prueba de selección de los demás postulantes en la modalidad respectiva y estarán sujetos a que exista vacante para dicha modalidad en la escuela a la que postulan.

CAPÍTULO V

DE LA CALIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

- Art. 25°** La calificación de los exámenes es anónima y la realiza el personal de la Dirección de Admisión y Centro Preuniversitario en el local y ambientes establecidos, contando con las facilidades tecnológicas y logísticas disponibles. Dicho proceso se inicia inmediatamente después de concluido los exámenes.
- Art. 26°** La calificación del Examen Ordinario, se realiza tomando los siguientes criterios:
- Pregunta Correcta : 05 puntos
 - Pregunta en blanco : 0.5 puntos
 - Pregunta Incorrecta : 00 puntos

| | N° DE PREGUNTAS | GRUPO I | | GRUPO II | | GRUPO III | | GRUPO IV | |
|-------------------------|-----------------|---------|---------|----------|---------|-----------|---------|----------|---------|
| | | FACTOR | PUNTAJE | FACTOR | PUNTAJE | FACTOR | PUNTAJE | FACTOR | PUNTAJE |
| Razonamiento Matemático | 20 | 3 | 300 | 3 | 300 | 3 | 300 | 3 | 300 |
| Razonamiento Verbal | 20 | 3 | 300 | 3 | 300 | 3 | 300 | 3 | 300 |
| Matemática | 10 | 4 | 200 | 4 | 200 | 4 | 200 | 4 | 200 |



| | | | | | | | | | |
|----------|-----------|---|-------------|---|-------------|---|-------------|---|-------------|
| Física | 6 | 3 | 90 | 3 | 90 | 2 | 60 | 2 | 60 |
| Química | 6 | 3 | 90 | 3 | 90 | 2 | 60 | 3 | 90 |
| Biología | 6 | 1 | 30 | 2 | 60 | 1 | 30 | 3 | 90 |
| Economía | 6 | 2 | 60 | 1 | 30 | 3 | 90 | 1 | 30 |
| Lenguaje | 6 | 2 | 60 | 2 | 60 | 3 | 90 | 2 | 60 |
| | 80 | | 1130 | | 1130 | | 1130 | | 1130 |

Art. 27° La calificación del examen para estudiantes de quinto de secundaria y exonerados del examen ordinario de admisión, se realiza tomando los siguientes criterios:

| | N° DE PREGUNTAS | GRUPO I | | GRUPO II | | GRUPO III | | GRUPO IV | |
|-------------------------|-----------------|---------|-------------|----------|-------------|-----------|-------------|----------|-------------|
| | | FACTOR | PUNTAJE | FACTOR | PUNTAJE | FACTOR | PUNTAJE | FACTOR | PUNTAJE |
| Razonamiento Matemático | 20 | 4 | 400 | 4 | 400 | 4 | 400 | 4 | 400 |
| Razonamiento Verbal | 20 | 4 | 400 | 4 | 400 | 4 | 400 | 4 | 400 |
| Matemática | 4 | 4 | 80 | 4 | 80 | 4 | 80 | 4 | 80 |
| Física | 4 | 2 | 40 | 1 | 20 | 1 | 20 | 1 | 20 |
| Química | 4 | 2 | 40 | 2 | 40 | 2 | 40 | 2 | 40 |
| Biología | 4 | 1 | 20 | 2 | 40 | 1 | 20 | 2 | 40 |
| Economía | 4 | 1 | 20 | 1 | 20 | 2 | 40 | 1 | 20 |
| | 60 | | 1000 | | 1000 | | 1000 | | 1000 |

Art. 28° Los postulantes en las diferentes modalidades de ingreso se agrupan de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| <p style="text-align: center;">GRUPO I</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería Civil • Ingeniería Industrial • Ingeniería de Sistemas • Ingeniería Ambiental • Arquitectura | <p style="text-align: center;">GRUPO II</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medicina Humana • Estomatología • Tecnología Médica • Obstetricia • Enfermería • Psicología |
| <p style="text-align: center;">GRUPO III</p> <ul style="list-style-type: none"> • Administración • Economía • Contabilidad • Administración de Negocios Internacionales • Marketing | <p style="text-align: center;">GRUPO IV</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho • Turismo • Educación |

Art. 29° L... estricto orden de méritos hasta cubrir el límite de vacantes establecido en todas las modalidades de admisión.

Art. 30° Las vacantes que no sean cubiertas en las Modalidades de Exonerados y CPCPI, donde el número de vacantes sea mayor al número de postulantes, serán reasignadas al examen ordinario de admisión.

Art. 31° En el caso de producirse empate hasta en dos decimales, para la provisión de la última vacante disponible en alguna escuela profesional, ingresarán todos los postulantes que hubieran alcanzado igual puntaje.



- Art. 32°** Los resultados generales del examen, sea cual fuere su modalidad, son publicados en orden alfabético en los respectivos locales donde éste fue realizado, en la Página Web de la Universidad Andina del Cusco y mediante cualquier otro medio de comunicación que disponga el Vicerrectorado Académico. Los resultados obtenidos en las pruebas de selección, son inimpugnables.
- Art. 33°** La Dirección de Admisión y Centro Pre-universitario enviará al Vicerrectorado Académico, en físico y digital, la relación de los ingresantes a las Escuelas Profesionales para que se emita la Resolución Vicerrectoral para asignar el código al Ingresante por parte de la Dirección de Servicios Académicos y la autorización de la matrícula en la Sección de Ciencias o Humanidades de los Estudios de Formación General, según corresponda, de acuerdo a la Escuela Profesional a la que ingresó.
- Art.34°** Los postulantes que no alcancen vacante o que no se presentaron a rendir la prueba de admisión, deberán retirar sus documentos de la Dirección de Admisión y Centro Preuniversitario en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la fecha del examen ordinario, luego de lo cual todos los documentos no retirados serán incinerados. Dejar sin efecto el Art. 34° del presente reglamento

CAPÍTULO VI DE LOS INGRESANTES

- Art.35°** El examen de ingreso a la Universidad Andina del Cusco, concluye con la matrícula del ingresante a Estudios de Formación General de la Escuela Profesional a la que ingresó; previo a matricularse deberá someterse al examen médico y psicológico en forma obligatoria en el Centro Médico de la Universidad.
- Art.36°** Concluido el proceso de matrículas, las plazas vacantes de ingresantes que no registraron matrícula en las fechas programadas del calendario académico y las vacantes de ingreso que se liberan por renuncia escrita del ingresante, serán adjudicadas a sus respectivas modalidades de ingreso por estricto orden de mérito a los postulantes que no alcanzaron vacantes, previa presentación de una solicitud y respetando el ranking de notas de la escuela profesional y modalidad a la que postularon. La cantidad de vacantes libres serán publicadas en la página WEB de la Universidad. Si en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas de la publicación en la WEB los interesados no se apersonan a la Dirección de Admisión y Centro Preuniversitario a iniciar los trámites de adjudicación de vacantes perderán su derecho de ingreso.
- Art. 37°** El ingresante que no registre su matrícula en el semestre académico que postuló, pierde la vacante de ingreso.

CAPÍTULO VII DE LAS RESTRICCIONES, FALTAS Y SANCIONES

- Art. 38°** El postulante que por algún motivo no se presente a rendir el examen, queda eliminado sin derecho a reclamo ni devolución del pago por derecho de inscripción.
- Art. 39°** La presentación de documentos falsos o adulterados por parte del postulante o sus padres o apoderado, constituye falta grave y su autor será denunciado al Ministerio Público, siendo por consiguiente inhabilitado para postular a la Universidad Andina del Cusco en procesos de admisión futuros.
- Art. 40°** La suplantación o fraude de cualquier naturaleza o uso de celulares o calculadoras u otros medios de comunicación no autorizadas durante el examen, anula el examen de admisión del postulante. La Universidad se reserva el derecho de efectuar la denuncia policial correspondiente, siendo por consiguiente inhabilitado para postular a la Universidad Andina del Cusco en procesos de admisión futuros.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES



Primera. - Cualquier caso no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Vicerrectorado Académico y la Dirección de Admisión y Centro Preuniversitario.

Segunda. - El presente Reglamento se aplicará con efectividad al proceso de admisión 2023-I.

Tercera. - Déjense sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

SEGUNDO. - **DEJAN SIN EFECTO** LAS RESOLUCIONES N.º 223-CU-2020-UAC, 625-CU-2021-UAC Y 356-CU-2022-UAC.

TERCERO. - **ENCOMENDAR** a la Dirección de Admisión y Centro Pre Universitario y, a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese. - - - - -

DYBG/MACQ/SG/kibm.
DISTRIBUCIÓN:
- VRIN/VRAD/VRAC
- FACULTADES
- Interesados
- DIAD
- CPCPI
- Interesados
- DTI
- Archivo



“APRUEBAN REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO Y, DEJAN SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 664-CU-2018-UAC DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2018”

RESOLUCIÓN N° 062-CU-2020-UAC

Cusco, 24 febrero de 2020

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N° 094-2020/VRAC-UAC de fecha 18 de febrero de 2020 y anexos cursados por la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N° 664-CU-2018-UAC de fecha 28 de diciembre de 2018 se resolvió aprobar el Reglamento general de admisión de la Universidad Andina del Cusco.

Que, la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco a través de documento del Visto, y, con opinión favorable de su Despacho, ha elevado a consideración del honorable Consejo Universitario la modificatoria del Reglamento de Admisión de la Universidad Andina del Cusco, solicitada por la Dirección de Admisión y Centro Pre Universitario.

Que, el pleno Honorable Consejo Universitario luego de evaluar lo expuesto por la Vicerrectora Académica y considerando que el mencionado Reglamento se ha modificado sustancialmente, ha acordado dejar sin efecto la Resolución N° 664-CU-2018-UAC de fecha 28 de diciembre de 2018 y por consiguiente, aprobar el Reglamento general de admisión de la Universidad Andina del Cusco.

Que, el Reglamento general de admisión de la Universidad Andina del Cusco, norma el proceso de admisión a los estudios de formación general de las escuelas profesionales de la sede central del Cusco, de las Filiales de Quillabamba, Sicuani y Puerto Maldonado.

Que, el literal b) del Art. 20° del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario “Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento”.

Según el acuerdo del Consejo Universitario en sesión del 20 de febrero de 2020 de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 664-CU-2018-UAC de fecha 28 de diciembre de 2018, que aprueba el Reglamento general de admisión de la Universidad Andina del Cusco.

SEGUNDO.- **APROBAR** el Reglamento general de admisión de la Universidad Andina del Cusco, cuyo texto íntegro es el siguiente:





**UNIVERSIDAD
ANDINA DEL CUSCO**

Acreditada Internacionalmente
Universidad Paradigmática
Licenciada por SUNEDU

**UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN Y CENTRO PREUNIVERSITARIO**



PROPUESTA DE REGLAMENTO DE ADMISIÓN



**CUSCO – PERU
2019**



INDICE

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

**CAPÍTULO II
VACANTES E INSCRIPCION**

**CAPÍTULO III
REQUISITOS**

**CAPÍTULO IV
MODALIDADES DE ADMISION**

**CAPÍTULO V
EL PROCESO DE ADMISION Y CALIFICACION**

**CAPÍTULO VI
INGRESANTES**

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES**





CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1º El presente Reglamento norma el proceso de admisión a la universidad Andina del Cusco para cursar estudios de pregrado en la Sede Central y Filiales.

Art. 2º El Reglamento se basa en las siguientes Normas Legales:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley Universitaria N° 30220
- c) Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General
- d) Estatuto Universitario de la Universidad Andina del Cusco vigente
- e) Reglamento de Traslados Externos, Traslados Internos y Cambios de Sede, aprobado por Resolución N° 047-CU-2015-UAC de fecha 23 de febrero del 2015.
- f) Reglamento de vigente de matrículas de la Universidad Andina del Cusco
- g) Reglamento de Estudios de Formación General, aprobado por Res. N° 506-CU-2015 de fecha 14 de diciembre de 2015.



Art.3º El proceso de admisión tiene por finalidad seleccionar entre los postulantes aquellos que posean las cualidades y competencias necesarias y que al ser admitidos por la Universidad puedan emprender sus estudios universitarios. El proceso está a cargo de la Dirección de Admisión y Centro Pre Universitario y está respaldado por la Comisión de Admisión, la misma que está integrada por el Rector, Vicerrectores (as) y Director de Admisión. La Dirección de Admisión tiene la responsabilidad de planificar, organizar, implementar, dirigir y controlar las actividades de dicho proceso en sus diferentes modalidades.

CAPÍTULO II DE LAS VACANTES E INSCRIPCIÓN

Art.4º La Universidad Andina del Cusco en concordancia con la Ley Universitaria vigente y a propuesta de los Consejos de Facultad, aprobará mediante el Consejo Universitario el cuadro de vacantes que deben ofrecerse en cada semestre académico en las diferentes modalidades de admisión.

Art.5º La inscripción se efectúa en el local de la Dirección de Admisión y Centro Pre Universitario y en los locales que se implemente para tal efecto, los que estarán debidamente autorizados por Resolución del Vicerrectorado Académico, cumpliendo los requisitos establecidos para cada modalidad.

Art.6º El postulante solamente puede tener un ingreso en un mismo proceso de admisión en una sola modalidad de ingreso.

Art.7º No pueden inscribirse en el proceso de admisión de la Universidad Andina del Cusco:

- a) Los que tienen deudas pendientes con la Universidad (pensiones en caso de traslado interno, cuotas pendientes del centro pre universitario y similares)





- b) Los que fueron separados de la Universidad Andina del Cusco por sanción disciplinaria.
- c) Los que fueron separados del sistema universitario por motivos disciplinarios.
- d) Los que fueron sancionados en anteriores procesos de admisión por faltas al reglamento.
- e) Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades.
- f) Los estudiantes que fueron suspendidos por haber desaprobado una asignatura en tres semestres consecutivos y se encuentren comprendidos dentro de los alcances del artículo 102 de la ley universitaria vigente. Dicho impedimento durará mientras esté vigente la resolución de sanción.
- g) Los que obtuvieron previamente un ingreso a la misma escuela a la cual postula, aplicándose tanto en la sede Central como en Filiales.
- h) La Universidad Andina del Cusco se reserva el derecho de verificar las causales de impedimento señaladas precedentemente.



Art.8º Los datos personales en los documentos que forman parte del expediente de Inscripción, deberán guardar estricta conformidad con los que aparecen en el DNI vigente y Certificado de Estudios.

Art.9º Los documentos presentados no deberán tener borrones ni enmendaduras y están sujetos a verificación. De hallarse alguna irregularidad, se pierde el derecho de inscripción. La Universidad Andina del Cusco se reserva el derecho de formular la denuncia penal ante el Ministerio Público.

Art.10º Al momento de la inscripción se le entregará un carnet, con el cual el postulante accederá al campus universitario el día del examen. En caso de pérdida, el postulante solicitará el duplicado mediante la Dirección de Admisión, acompañando el recibo de pago por este concepto.

Art.11º Los expedientes de los postulantes que logren su ingreso, se archivarán en la Unidad de Archivo Central de la Universidad. Los documentos de los postulantes que no alcancen vacantes, serán devueltos al término del proceso de admisión en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles después de haberse publicado los resultados, siendo luego eliminados o incinerados sin lugar a reclamo.

Art.12º Los estudiantes de la Universidad Andina del Cusco que deseen postular a otra Escuela Profesional por cualquiera de las modalidades donde se solicite los Certificados de Estudios Secundarios y que cuenten con dicho documento en su expediente de ingreso, podrán solamente presentar una copia fedatada por el fedatario de la Universidad.

Art. 13º Los postulantes que hayan realizado estudios en el extranjero, deberán presentar los certificados de estudios originales visados por el consulado peruano en el país de procedencia, así como revalidados por el Ministerio de Educación (y su correspondiente traducción de ser necesario).





CAPÍTULO III

DE LAS MODALIDADES

Art.14º El ingreso a la Universidad Andina del Cusco, se realiza mediante las modalidades siguientes:

a) Proceso Ordinario de Admisión.

1. **Examen** Ordinario de Admisión.
2. **Examen** de Admisión para Estudiantes del Quinto año Educación de Secundaria.

b) Exonerados del Examen de Admisión Ordinario.

1. Los dos primeros puestos de Colegios Estatales o Particulares del país.
2. Los estudiantes del "Tercio Superior de Mérito Académico" de su promoción.
3. Selección por convenio con colegios secundarios
4. Selección de estudiantes de colegios secundarios de alto rendimiento académico.
5. Deportistas destacados, acreditados por el Instituto Peruano del deporte.
6. Estudiantes con diploma de Bachillerato Internacional.
7. Personas en Condición de Discapacidad (D. L N° 29973 Art. 38).
8. Titulados de Institutos superiores del país.
9. Titulados o graduados universitarios o con rango universitario.
10. Traslados internos y externos (nacionales e internacionales)
11. Concurso para la modalidad de estudios semi presenciales
12. Otros casos aprobados por el Consejo Universitario.
13. Admisión Preferente

c) Ciclo Pre Universitario (PRE ANDINA) de acuerdo a su propio Reglamento.

Art.15º La Universidad Andina del Cusco, por acuerdo del Consejo Universitario, puede implementar otras modalidades de ingreso además de las previstas en el presente reglamento.

CAPÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS

Art16º Para el proceso de inscripción de postulantes, tanto en la sede central, sedes desconcentradas y filiales, el postulante debe cumplir con los requisitos del concurso de admisión de acuerdo a la modalidad de ingreso.

Art. 17º Los documentos exigidos para la inscripción de postulantes en las diferentes modalidades son los siguientes:





REQUISITOS GENERALES

1. Preinscripción vía web
2. Documento de identidad DNI (original y copia simple), carnet de extranjería o pasaporte
3. Declaración jurada de no tener antecedentes penales ni ninguno de los impedimentos establecidos en el Art. 15° del Reglamento General de Admisión vigente; en el formato de la UAC. (ANEXO 03,04)
4. Certificado original de Estudios Secundarios completos.
Si los estudios fueran realizados en el extranjero, el certificado deberá estar legalizado (apostillado) por el Consulado del Perú en el país de origen y convalidado por el Ministerio de Educación del Perú, con traducción al español si estuvieran en otro idioma.
 - Si el postulante no contase en el momento de la inscripción con el Certificado de Estudios, deberá de firmar la Carta de Compromiso para la regularización de este documento en formato de la UAC, si el postulante fuera menor de edad será el padre o el tutor acreditado con DNI quien firmará la carta de compromiso. (ANEXO 01,02). El plazo para regularizar la omisión es hasta la culminación del primer mes de iniciado el ciclo académico.
 - Si el postulante obtuviera una vacante, de no cumplir con la regularización del documento indicado, se procederá a anular su ingreso y matrícula, sin lugar a reclamo alguno ni devolución de pagos realizados. El control del cumplimiento de lo dispuesto es de responsabilidad de la Dirección de Admisión y Centro Pre universitario.
5. Recibo de pago por derecho de examen de admisión.



A. PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN

1. Examen Ordinario de Admisión.

Se realiza durante el año académico, acorde al número de semestres académicos programados, y al calendario académico de la Universidad Andina del Cusco. Ingresan a Estudios de Formación General de la Escuela Profesional a la que postulan.

REQUISITOS:

- a. Requisitos Generales (Pág. N°

2. Examen de Admisión para estudiantes que están cursando el quinto año de educación secundaria:

Se realiza en las fechas programadas por la Universidad Andina del Cusco para los estudiantes que están cursando el quinto año de secundaria en el año inmediato anterior al proceso de ingreso. Se puede postular una sola vez por esta





modalidad. Ingresan a Estudios de Formación General de la Escuela Profesional a la que postulan.

REQUISITOS:

- a. Requisitos generales (Pág. N°)
- b. Constancia firmada por el Director del Colegio de estar cursando 5to año de educación secundaria.

B.- EXONERADOS DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO:

1. Primeros Puestos de Educación Secundaria del país.

Dirigido a los estudiantes egresados de Educación Secundaria que hayan obtenido el primer o segundo puesto en el cuadro de méritos de su promoción desde el 1ª al 5ª año de secundaria en los centros educativos del país y que hayan culminado estudios el año inmediato anterior al Concurso de Admisión, deben someterse a una prueba de evaluación y selección especial en las fechas señaladas por la Universidad, para el otorgamiento de vacantes de acuerdo al orden de méritos. Los resultados de dicha evaluación son inapelables. Se puede hacer uso de este derecho en la Universidad por una sola vez.

REQUISITOS:

- a. Requisitos generales (Pág. N°)
- b. Documento emitido en el Centro educativo donde se consigne el lugar que ocupa en el ranking promocional.

2. Los Estudiantes del “Tercio Superior” de los Colegios de Educación Secundaria.

Diseñado para estudiantes que hayan culminado sus estudios secundarios y que se encuentren en el tercio superior de su promoción, de acuerdo con las notas obtenidas de 1ª al 5ª año de secundaria de los colegios del país. Los postulantes podrán hacer uso por una sola vez de esta modalidad de ingreso hasta por un año académico a partir de la conclusión de los estudios secundarios. Los postulantes deben someterse a una evaluación de selección especial en las fechas señaladas por la Universidad para el otorgamiento de vacantes de acuerdo al orden de méritos, los resultados de dicha evaluación son inapelables.

REQUISITOS:

- a. Requisitos generales (Pág. N°)
- b. Constancia emitida por el centro educativo que acredite que el estudiante está dentro del tercio superior.

3. Selección por Convenio con Colegios Secundarios





Serán admitidos como ingresantes a la Escuela Profesional a la que postulan, mediante la modalidad de selección “por convenio”, a los estudiantes que hayan aprobado del primero al quinto año de secundaria, que rindan la prueba de selección especial y logren una vacante por orden de méritos. Los resultados de dicha evaluación son inapelables.

REQUISITOS:

- a. Requisitos generales (Pág. N°)
- b. Fotocopia simple de la Resolución de Convenio.

4. Selección de Estudiantes de Colegios Secundarios de Alto Rendimiento Académico

Para estudiantes de la institución educativa de alto rendimiento académico, que hayan concluido el quinto año de secundaria, rindan la prueba de selección especial y logren una vacante por orden de méritos. Los resultados de dicha evaluación son inapelables.

- a. Requisitos generales (Pág. N°)
 - Los Certificados originales de Estudios Secundarios deberán corresponder a un Colegio de Alto Rendimiento académico reconocido por el Ministerio de Educación.

5. Deportistas Destacados

Ingresan a la Escuela Profesional a la que postulan, los deportistas destacados de alto rendimiento en la respectiva disciplina deportiva nacional con la certificación del Instituto Peruano del Deporte (IPD), con estudios secundarios concluidos. Deben rendir una prueba de selección especial para ocupar las vacantes asignadas por orden de méritos. Los resultados de dicha evaluación son inapelables

REQUISITOS:

- a. Requisitos generales (Pág. N°)
- b. Constancia autenticada por el IPD que acredite su condición de deportista destacado o calificado en actividad, hasta 15 meses de antigüedad contados a partir de la culminación de los estudios secundarios del postulante.

6. Diplomados de colegios afiliados a Bachilleratos Internacionales

Los estudiantes que hayan obtenido el diploma de bachillerato internacional ingresan a Estudios de Formación General de la Escuela Profesional a la que postulan. Deben rendir una prueba de selección especial para ocupar las vacantes asignadas por





orden de méritos. Los resultados de dicha evaluación son inapelables y se opta por esta modalidad por única vez.

REQUISITOS:

- a. Requisitos generales (Pág. N°)
- b. Copia legalizada del Diploma de bachillerato Internacional

7. Personas en Condición de Discapacidad

La admisión de personas en condición de discapacidad debidamente acreditada por la institución competente del Estado Peruano, requiere haber aprobado los cinco años de estudios secundarios, y postular a una escuela profesional compatible con su discapacidad. Se opta por esta modalidad por única vez. Deben rendir una prueba de selección especial para ocupar las vacantes asignadas. Los resultados de dicha evaluación son inapelables.



REQUISITOS:

- a. Requisitos generales (Pág. N°)
- b. Constancia emitida por el CONADIS-MINDES que acredite su condición de discapacidad.

8. Titulados de Institutos Superiores reconocidos por el Ministerio de Educación

Los titulados en institutos superiores reconocidos por el Ministerio de Educación del Perú, ingresan a la Universidad andina del Cusco a través de una prueba de selección especial para adjudicar las vacantes por orden de méritos. Los resultados de dicha evaluación son inapelables.

REQUISITOS:

- a. Requisitos generales (Pág. N°) excepto numeral 4.
- b. Copia fotostática del título profesional del Instituto Superior, legalizada por notario público.



9. Graduados o Titulados Universitarios

Los postulantes que ostenten Título Profesional universitario y/o Grado Académico de bachiller otorgado por una universidad peruana o extranjera o de Instituciones de Educación Superior con rango universitario reconocidas por la Ley Universitaria N°30220, deberán rendir una prueba de selección especial para adjudicar las vacantes por orden de méritos. Los resultados de dicha evaluación son inapelables. Los que obtengan una vacante de ingreso, se matriculan en los Estudios de Formación General de la Escuela Profesional a la que postulan. Podrán solicitar



convalidación de asignaturas en las fechas previstas del calendario académico, con los requisitos exigidos en el Reglamento de Homologación y Convalidaciones, para su reubicación en el plan de estudios de acuerdo a los resultados de la convalidación.

REQUISITOS:

PARA GRADUADOS O TITULADOS DE NIVEL UNIVERSITARIO.

- Requisitos generales (Pág. N°) excepto numeral 4.
- Copia fotostática del grado universitario legalizado por notario público.
- Constancia de SUNEDU de inscripción del grado universitario.

10. Traslados

10.1 Traslados Internos

Los estudiantes de la Universidad Andina del Cusco, están exonerados del examen de admisión ordinario cuando solicitan traslado interno de una Escuela Profesional a otra; conforme a la determinación del número de vacantes aprobadas por el Consejo Universitario. La adjudicación de las vacantes se hará por orden de méritos, previa prueba de selección especial. Los resultados de dicha evaluación son inapelables.

REQUISITOS:

- Requisitos generales (Pág. N°)
- Certificado original de estudios que acredite haber acumulado 36 (treinta y seis) créditos académicos o haber aprobado dos semestres académicos.
- Constancia de no deudor a la Universidad.

10.2. Traslados Externos

Los estudiantes procedentes de universidades peruanas o del extranjero, tienen derecho a solicitar traslado externo a la Universidad Andina del Cusco, se puede realizar entre escuelas profesionales de la misma disciplina profesional o a una escuela profesional de disciplina afín a la escuela profesional de procedencia, conforme a la determinación de vacantes aprobadas por el Consejo Universitario de la UAC, previa prueba de selección especial para la adjudicación de vacantes por orden de méritos. Los resultados de dicha evaluación son inapelables. En el caso de la Escuela Profesional de Medicina Humana, el traslado se realizará sólo de la misma escuela profesional

REQUISITOS:

- Requisitos generales (Pág. N°) excepto numeral 4.





- b. Certificados originales de estudios universitarios, que acrediten haber acumulado setenta y dos (72) créditos o o su equivalente a 02 (dos) años académicos de estudio ó 04 (cuatro) semestres académicos, acreditados mediante certificado original de estudios. En el caso de haber cursado estudios en el extranjero, los certificados acreditarán un mínimo de (72) créditos o cuatro períodos semestrales y deberán estar visados por el Consulado Peruano en el país de procedencia. Si no estuvieran los certificados en español, deberán tener traducción oficial al español.
- c. Constancia de no haber sido separado por medida disciplinaria en la universidad de procedencia.

11. Concurso para la Modalidad de Estudios Semipresenciales.

Esta modalidad de admisión se enmarca en la política institucional de que la UAC, es una institución flexible, de forma que permita el acceso a ésta de estudiantes que trabajan o con características particulares que requieren organizar los planes de estudios de las escuelas profesionales con horarios especiales.

Los estudios semipresenciales se desarrollan por semestres, dos veces al año, de acuerdo al número de semestres académicos programados en el calendario académico de la Universidad Andina del Cusco. Deben rendir una prueba de selección especial para ocupar las vacantes asignadas por orden de méritos. Los resultados de dicha evaluación son inapelables.

REQUISITOS:

- a. Requisitos generales (Pág. N°)

12. Admisión Preferente para Filiales.

Serán admitidos como ingresantes a estudios de formación general de la escuela profesional a la que postulan, mediante la modalidad de "Admisión Preferente", los estudiantes de los colegios del país, que se encuentren cursando el quinto año de educación secundaria, que a la fecha de postulación se encuentren ocupando el tercio superior de la promoción. Se efectuará una prueba de selección.

REQUISITOS:

- a. Requisitos generales (Pág. N°)
- b. Constancia emitida por el centro educativo indicando que el alumno se encuentra cursando el 5to año de educación secundaria y está dentro del tercio superior de su promoción.





13. Otras modalidades que apruebe el Consejo Universitario.

C.- Ciclo Pre Universitario (PRE-ANDINA)

Los postulantes a la Universidad Andina del Cusco por la modalidad del Ciclo Pre Universitario (PRE-ANDINA), ingresarán por orden de méritos a la Escuela Profesional que postula y de acuerdo al número de vacantes asignadas por Resolución del Consejo Universitario y de acuerdo al Reglamento vigente del Centro Pre-Universitario aprobado por el Consejo Universitario. Los resultados de las evaluaciones parciales y finales del Ciclo Pre Universitario son inapelables.

REQUISITOS:

- a. Preinscripción vía web
- b. Documento de identidad DNI (original y copia simple), carné de extranjería o pasaporte.
- c. Recibo de pago por derecho de matrícula
- d. Formato de compromiso y declaración jurada de aceptar las condiciones establecidas en el Reglamento.
- e. Certificado original de Estudios Secundarios completos (que se puede regularizar dentro de los cuatro meses de duración del ciclo)
- f. Los usuarios inscritos en el ciclo extraordinario, deberán incluir una constancia de estar cursando el 5to. Año de secundaria. En caso de ingresar, regularizará el certificado de estudios correspondiente.

CAPÍTULO IV

DE LA SEGUNDA OPCION

Art.18° En un mismo proceso de Admisión el postulante puede inscribirse en una Escuela Académico profesional (01) como primera opción y en otro como segunda opción solo si manifiesta su voluntad de hacerlo de manera expresa al momento de la inscripción. Para que un postulante pueda hacer efectiva su inscripción en una Escuela Profesional a una vacante de la modalidad de segunda opción, deberá haber obtenido en el examen correspondiente, un puntaje mayor o igual al último postulante admitido por los resultados primigenios y supeditado al cuadro de vacantes de cada escuela profesional.

CAPITULO V

DE LAS PRUEBAS DEL CONCURSO DE ADMISIÓN





Art. 19º Las Modalidades de Admisión se aplican en una sola fecha por cada semestre, de acuerdo al cronograma de actividades del proceso de admisión y contiene preguntas tanto de conocimientos como de aptitud académica, acordes con el contenido oficial de los semestres de consolidación del perfil del ingresante.

Art. 20º El Examen Especial de Admisión se aplica a los postulantes exonerados del examen ordinario. El examen especial se elabora en base a la misma configuración del examen para Estudiantes de 5to de Secundaria

Art. 21º Las Pruebas del concurso de admisión son estructuradas en base a preguntas de selección múltiple. Formuladas las preguntas, se proponen cinco probables respuestas de las cuales sólo una es la correcta.



Art. 22º La prueba de selección múltiple del concurso de admisión ordinario consta de ochenta (80) preguntas; cuarenta (40) preguntas de aptitud académica y cuarenta (40) preguntas de conocimiento.

Art. 23º La prueba de selección para los postulantes de las modalidades de Quinto de Secundaria y Exonerados del Examen Ordinario consta de sesenta (60) preguntas, cuarenta (40) preguntas de Aptitud Académica y veinte (20) preguntas de conocimientos.

Art. 24º Las Pruebas de los Exámenes de Admisión, son rendidas en las fechas señaladas en el calendario de actividades, en los locales y horas señaladas oportunamente.

Art. 25º Para la evaluación de postulantes con discapacidad, la Dirección de Admisión brindará la asistencia necesaria y nombrará jurados especiales, para lo cual el postulante deberá optar por la modalidad específica y no por la del examen ordinario. Dichos postulantes deben rendir el mismo tipo de prueba de selección de los demás postulantes en la modalidad respectiva y estarán sujetos a que exista vacante para dicha modalidad en la escuela a la que postulan.



CAPÍTULO VI

DE LA CALIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Art. 26º La calificación de los exámenes es anónima y la realiza el personal de la Dirección de Admisión y Centro Preuniversitario en el local y ambientes establecidos, contando con las facilidades tecnológicas y logísticas disponibles. Dicho proceso se inicia inmediatamente después de concluido los exámenes.



Art. 27º La calificación del Examen Ordinario, se realiza tomando los siguientes criterios:

| | | |
|---------------------|---|------------|
| Pregunta Correcta | : | 05 puntos |
| Pregunta en blanco | : | 0.5 puntos |
| Pregunta Incorrecta | : | 00 puntos |

| | N° DE PREGUNTAS | GRUPO I | | GRUPO II | | GRUPO III | | GRUPO IV | |
|-------------------------|-----------------|---------|-------------|----------|-------------|-----------|-------------|----------|-------------|
| | | FACTOR | PUNTAJE | FACTOR | PUNTAJE | FACTOR | PUNTAJE | FACTOR | PUNTAJE |
| Razonamiento Matemático | 20 | 3 | 300 | 3 | 300 | 3 | 300 | 3 | 300 |
| Razonamiento Verbal | 20 | 3 | 300 | 3 | 300 | 3 | 300 | 3 | 300 |
| Matemática | 10 | 4 | 200 | 4 | 200 | 4 | 200 | 4 | 200 |
| Física | 6 | 3 | 90 | 3 | 90 | 2 | 60 | 2 | 60 |
| Química | 6 | 3 | 90 | 3 | 90 | 2 | 60 | 3 | 90 |
| Biología | 6 | 1 | 30 | 2 | 60 | 1 | 30 | 3 | 90 |
| Economía | 6 | 2 | 60 | 1 | 30 | 3 | 90 | 1 | 30 |
| Lenguaje | 6 | 2 | 60 | 2 | 60 | 3 | 90 | 2 | 60 |
| | 80 | | 1130 | | 1130 | | 1130 | | 1130 |

Art. 31º La calificación del examen para estudiantes de quinto de secundaria y exonerados del examen ordinario de admisión, se realiza tomando los siguientes criterios:

| | N° DE PREGUNTAS | GRUPO I | | GRUPO II | | GRUPO III | | GRUPO IV | |
|-------------------------|-----------------|---------|-------------|----------|-------------|-----------|-------------|----------|-------------|
| | | FACTOR | PUNTAJE | FACTOR | PUNTAJE | FACTOR | PUNTAJE | FACTOR | PUNTAJE |
| Razonamiento Matemático | 20 | 4 | 400 | 4 | 400 | 4 | 400 | 4 | 400 |
| Razonamiento Verbal | 20 | 4 | 400 | 4 | 400 | 4 | 400 | 4 | 400 |
| Matemática | 4 | 4 | 80 | 4 | 80 | 4 | 80 | 4 | 80 |
| Física | 4 | 2 | 40 | 1 | 20 | 1 | 20 | 1 | 20 |
| Química | 4 | 2 | 40 | 2 | 40 | 2 | 40 | 2 | 40 |
| Biología | 4 | 1 | 20 | 2 | 40 | 1 | 20 | 2 | 40 |
| Economía | 4 | 1 | 20 | 1 | 20 | 2 | 40 | 1 | 20 |
| | 60 | | 1000 | | 1000 | | 1000 | | 1000 |





Art. 28º Los postulantes en las diferentes modalidades de ingreso se agrupan de la siguiente manera:

GRUPO I

- Ingeniería Civil
- Ingeniería Industrial
- Ingeniería de Sistemas
- Ingeniería Ambiental
- Arquitectura

GRUPO II

- Medicina Humana
- Estomatología
- Tecnología Médica
- Obstetricia
- Enfermería
- Psicología

GRUPO III

- Administración
- Economía
- Contabilidad
- Administración de Negocios Internacionales
- Marketing
- Finanzas

GRUPO IV

- Derecho
- Turismo
- Educación



Art. 29º Las vacantes serán cubiertas en estricto orden de méritos hasta cubrir el límite de vacantes establecido en todas las modalidades de admisión.

Art. 30º Las vacantes que no sean cubiertas en las Modalidades de Exonerados y Centro Pre Universitario, donde el número de vacantes sea mayor al número de postulantes, serán reasignadas al examen ordinario de admisión.

Art. 31º En el caso de producirse empate hasta en dos decimales, para la provisión de la última vacante disponible en alguna escuela profesional, ingresarán todos los postulantes que hubieran alcanzado igual puntaje.

Art. 32º Los resultados generales del examen, sea cual fuere su modalidad, son publicados en orden alfabético en los respectivos locales donde éste fue realizado, en la Página Web de la Universidad Andina del Cusco y mediante cualquier otro medio de comunicación que disponga el Vicerrectorado Académico. Los resultados obtenidos en las pruebas de selección, son inimpugnables.



Art. 33º La Dirección de Admisión y Centro Pre-universitario enviará al Vicerrectorado Académico, en físico y digital, la relación de los ingresantes a las Escuelas Profesionales para que se emita la Resolución Vicerrectoral que otorga el código de Ingresante y la autorización de la matrícula en la Sección de Ciencias o Humanidades de los Estudios



de Formación General, según corresponda, de acuerdo a la Escuela Profesional a la que ingresó.

Art.34º Los postulantes que no alcancen vacante o que no se presentaron a rendir la prueba de admisión, deberán retirar sus documentos de la Dirección de Admisión y Centro Preuniversitario en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la fecha del examen ordinario, luego de lo cual todos los documentos no retirados serán incinerados.

CAPÍTULO VII DE LOS INGRESANTES

Art.35º El examen de ingreso a la Universidad Andina del Cusco, concluye con la matrícula del ingresante a Estudios de Formación General de la Escuela Profesional a la que ingresó; previo a matricularse deberá someterse al examen médico y psicológico en forma obligatoria en el Centro Médico de la Universidad.



Art.36º Concluido el proceso de matrículas, las plazas vacantes de ingresantes que no registraron matrícula en las fechas programadas del calendario académico y las vacantes de ingreso que se liberan por renuncia escrita del ingresante, serán adjudicadas a sus respectivas modalidades de ingreso por estricto orden de mérito a los postulantes que no alcanzaron vacantes, previa presentación de una solicitud y respetando el ranking de notas de la escuela profesional y modalidad a la que postularon. La cantidad de vacantes libres serán publicadas en la página WEB de la Universidad. Si en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas de la publicación en la WEB los interesados no se apersonan a la Dirección de Admisión y Centro Preuniversitario a iniciar los trámites de adjudicación de vacantes perderán su derecho de ingreso. Este procedimiento solo podrá repetirse a las 48 horas de la primera adjudicación y no se hará por tercera vez.

Art. 37º El ingresante que no registre su matrícula en el semestre académico que postuló, pierde la vacante de ingreso.

CAPÍTULO VIII DE LAS RESTRICCIONES, FALTAS Y SANCIONES



Art. 38º El postulante que por algún motivo no se presente a rendir el examen, queda eliminado sin derecho a reclamo ni devolución del pago por derecho de inscripción.

Art. 39º La presentación de documentos falsos o adulterados por parte del postulante o sus padres o apoderado, constituye falta grave y su autor será denunciado al Ministerio




Público, siendo por consiguiente inhabilitado para postular a la Universidad Andina del Cusco en procesos de admisión futuros.

Art. 40º La suplantación o fraude de cualquier naturaleza o uso de celulares o calculadoras u otros medios de comunicación no autorizadas durante el examen, anula el examen de admisión del postulante. La Universidad se reserva el derecho de efectuar la denuncia policial correspondiente, siendo por consiguiente inhabilitado para postular a la Universidad Andina del Cusco en procesos de admisión futuros.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES



Primera.- Cualquier caso no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Vicerrectorado Académico y la Dirección de Admisión y Centro Preuniversitario.

Segunda.- El presente Reglamento se aplicará con efectividad al proceso de admisión 2020-II.

Tercera.- Déjense sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.





UAC

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
DIRECCION DE ADMISION Y CENTRO PREUNIVERSITARIO
(ANEXO 01)

DECLARACION JURADA POR CERTIFICADO DE ESTUDIOS – MENOR DE EDAD

YO :
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES

IDENTIFICADO CON DNI N°: N° DE CELULAR:

DOMICLIADO EN:.....

PADRE, MADRE O APODERADO DE:

.....
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES

CON DNI No:

POSTULANTE A LA UNIVERSIDAD EN LA MODALIDAD DE: (MARQUE CON UNA X)

- | | |
|--|--|
| 1. ORDINARIO..... () | 9. 5° AÑO SECUNDARIA () |
| 2. PRIMEROS PUESTOS..... () | 10. TERCIO SUPERIOR..... () |
| 3. COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO.. () | 11. BACHILLERATO INTERNACIONAL () |
| 4. TRASLADOS INTERNOS..... () | 12. TRASLADOS EXTERNOS..... () |
| 5. PERSONAS CON DISCAPACIDAD () | 13. TITULADOS UNIVERITARIOS..... () |
| 6. TITULADOS INST. SUPERIORES..... () | 14. DEPORTISTAS DESTACADOS () |
| 7. ADMISION PREFERENTE..... () | 15. CPCPI ORDINARIO..... () |
| 8. CPCPI EXTRAORDINARIO..... () | 16. OTROS..... () |

A LA ESCUELA PROFESIONAL DE:
EN EL PROCESO DE ADMISION 20....-.....

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE MI HIJO (A) O APODERANTE HA CONCLUIDO SUS ESTUDIOS DEL 1º AL 5º AÑO DE EDUCACION SECUNDARIA, POR LO QUE ME COMPROMETO A REGULARIZAR ESTE DOCUMENTO VISADO POR LA UGEL, HASTA ANTES DE LA CONCLUSION DEL SEGUNDO MES DE INCIADO EL SEMESTRE ACADEMICO; DE NO CUMPLIR CON ESTE COMPROMISO MI HIJO (A) O APODERANTE PERDERA EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD ANDINA SIN DERECHO A RECLAMO. (CONSULTA ASESORIA LEGAL)

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SUSCRIBO LA PRESENTE DECLARACION.

CUSCO DE DEL 20....

.....

FIRMA



HUELLA DIGITAL



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
DIRECCION DE ADMISION (ANEXO 03)

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR EN EL REGISTRO DE MENORES INFRACTORES A LA
LEY PENAL MENOR DE EDAD.

YO;
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES

IDENTIFICADO CON DNI N°: N° DE CELULAR:

DOMICLIADO EN:

PADRE, MADRE O APODERADO DE:

.....
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES



CON DNI No:

POSTULANTE A LA UNIVERSIDAD EN LA MODALIDAD DE: (MARQUE CON UNA X)

- | | |
|--|--|
| 1. ORDINARIO..... () | 9. 5° AÑO SECUNDARIA () |
| 2. PRIMEROS PUESTOS..... () | 10. TERCIO SUPERIOR..... () |
| 3. COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO.. () | 11. BACHILLERATO INTERNACIONAL () |
| 4. TRASLADOS INTERNOS..... () | 12. TRASLADOS EXTERNOS..... () |
| 5. PERSONAS CON DISCAPACIDAD () | 13. TITULADOS UNIVERITARIOS..... () |
| 6. TITULADOS INST. SUPERIORES..... () | 14. DEPORTISTAS DESTACADOS () |
| 7. ADMISION PREFERENTE..... () | 15. CPCPI ORDINARIO..... () |
| 8. CPCPI EXTRAORDINARIO..... () | 16. OTROS..... () |

A LA ESCUELA PROFESIONAL DE:

EN EL PROCESO DE ADMISION 20....-.....

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE MI HIJO(A) O APODERANTE NO TIENE IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS EN ART 15° DEL REGLAMENTO DE ADMISION, DETALLADO EN EL REVERSO. TAMPOCO ES INFRACTOR A LA LEY PENAL; DE FALTAR A LA VERDAD A ESTA DECLARACION; MI HIJO(A) O APODERANTE SE ANULARÁ SU INGRESO SIN DERECHO A RECLAMO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SUSCRIBO LA PRESENTE DECLARACION.

CUSCO DE DEL 20.....



.....
FIRMA





TERCERO.- ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese.-----

EMB/APC/SG/uch
DISTRIBUCIÓN:

VRAC/VRAD/VRIN
Facultades (05)
DIR. de Adms.
Serv. Acad.
Dptos Acad
Direcciones de E.P.
Interesados
DTI
Archivo



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeterio Mendoza Bolívar
RECTOR

